

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a 18 de octubre de 2004.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2004, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por la que se procede a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1332, de 24 de septiembre de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en recurso contencioso-administrativo nº 1112/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia número 1.332, con fecha 24 de septiembre de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/2002, promovido por D. Manuel Gallardo Rodríguez y D^a María del Carmen Expósito Cejudo, contra resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 29 de enero de 2002, por la que se les imponía dos sanciones de inhabilitación temporal para el ejercicio de todo cargo en la Federación Extremeña de Gimnasia, con una duración de un año cada sanción para cada uno de ellos, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 80.j) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (“Incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias”). La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Gallardo Rodríguez y D^a María del Carmen Expósito Cejudo contra la mencionada resolución. Por tanto, procede la ejecución de la referida sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Ramírez-Cárdenas Fernández en nombre y representación de D. Manuel Gallardo Rodríguez y D^a María del Carmen Expósito Cejudo contra la reso-

lución dictada el 29 de enero de 2002 por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, este Comité, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

ACUERDA:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1.332, de 24 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 1.112/2002, interpuesto por D. Manuel Gallardo Rodríguez y D^a María del Carmen Expósito Cejudo, contra la resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 2 de enero de 2002.

Mérida, a 19 de noviembre de 2004.

El Presidente del Comité
Extremeño de Disciplina Deportiva,
JULIO YUSTE GONZÁLEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se concede autorización de apertura de cuenta restringida a la Entidad Banco Sabadell, S.A., para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudadora de la Junta de Extremadura.

Examinada la solicitud presentada por la Entidad BANCO SABADELL, por la que pone de manifiesto el proceso de fusión por absorción de la Entidad BANCO ATLÁNTICO por parte de la citada Entidad, operando a partir de esta fecha como una sola Entidad con el nº de Código 0081, circunstancia por la que el BANCO ATLÁNTICO cesará su actividad como Entidad Colaboradora con el N° de Código 0008, solicitándose por tanto autorización para actuar como Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria.

Esta Consejería de Hacienda y Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de

ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos de la Junta de Extremadura, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos,

RESUELVE:

Primero. Autorizar a la Entidad BANCO SABADELL, S.A., para la apertura de la cuenta titulada "Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta Restringida para la Recaudación", asignándole a tal efecto la autorización número 31, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos de la Junta de Extremadura.

Segundo. Proceder a cancelar la autorización nº 1, otorgada al Banco Atlántico como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura.

Tercero. Notificar al interesado y disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 105/2002, de 23

de julio, de Recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos de la Junta de Extremadura.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día 6 de diciembre de 2004.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción de Mérida, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción de su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. 14-07-98), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ignacio Romon Bensusan por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q.

Último domicilio conocido: C/ Alcazaba 7-2º Dcha. 06300 Zafrá (Badajoz).

Expediente SEPB-00245 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB-00245 del año 2004, incoado a D. Jesús Ignacio Romon Bensusan con D.N.I. número 08843861Q, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura a la